

Don José Villán Fuertes, Secretario do Concello de Carballo – A Coruña

CERTIFICO:

Que a Xunta de Goberno Local, en sesión Ordinaria celebrada en data luns 29 de marzo de 2021 adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

“5.- Convenios.

5.1.- Convenio específico de colaboración entre el Concello de Carballo y el Centro Universitario Superior Europeo (CUSE), para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria. Aprobación. CONV. 03/2021 Expte. 2021/A006/000003.

Que, siendo ambas partes sensibles a la situación específica de la inserción laboral de los universitarios, desean contribuir a completar la formación de los/as estudiantes del Centro Universitario Superior Europeo (CUSE), mediante la realización por parte de éstos de prácticas externas para el ejercicio profesional y el conocimiento de la realidad de su entorno laboral a través de procesos de formación en centros de trabajo.

Que dicha Formación Práctica, se llevará a efecto en la Unidad de Conductas Adictivas de Carballo, por ser éste el entorno acorde con el ámbito profesional en el que los/as estudiantes desarrollarán su actividad futura y de acuerdo con el marco legal vigente en el momento de la realización de las prácticas.

A la vista de lo anterior, y vista la propuesta de la concejala delegada de Igualdad, Bienestar y Sanidad de 16/03/2021 en el expediente 2021/A006/000003, la Junta de Goberno Local, por unanimidad de los miembros presentes (6), acuerda:

Primero: Aprobar el «Convenio específico de colaboración entre el Concello de Carballo y el Centro Universitario Superior Europeo (CUSE), para el desarrollo de la formación práctica de los alumnos del Máster Universitario en Psicología General Sanitaria», cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación con sus anexos.

Con la firma del Convenio los alumnos de eCampus-CUSE matriculados en el Máster Universitario en Psicología General Sanitaria, podrán realizar las prácticas académicas externas del mismo, en la entidad Ayuntamiento de Carballo, en la Unidad de Conductas Adictivas (UCA) de Carballo.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Sociedad Universitaria Europea para la Calidad de la Educación Superior (SUECES), CIF A-73723371, domicilio a estos efectos en Murcia, C/Gran Vía Escultor Salzillo, nº 6, 3º C, C.P 30004 (Murcia), Centro Concertado de la Universidad Italiana e-Campus.

Tercero: El Sr. Alcalde firmará el convenio y dictará las órdenes oportunas para su ejecución.

«CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONCELLO DE CARBALLO Y EL CENTRO UNIVERSITARIO SUPERIOR EUROPEO (CUSE), PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA

REUNIDOS:

De una parte, la Entidad Concello de Carballo con CIF nº P1501900-C y domicilio en Praza do Concello, s/n, 15100, Carballo, (en adelante, también, la empresa y/o entidad colaboradora), representada por D./Dª Evencio Ferrero Rodríguez, mayor de edad, en su condición de Alcalde-Presidente del Concello de Carballo, con DNI n.º 76321421S.

De otra parte, D. Raúl Rivero Burón en nombre y representación de SOCIEDAD UNIVERSITARIA EUROPEA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SUECES), con CIF A-73723371, y domicilio a estos efectos en Murcia, C/Gran Vía Escultor Salzillo nº 6 3º C C.P 30004 (Murcia), Teléfono de contacto: 661 688 817, Centro Concertado de la Universidad

CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO- A Coruña



Exp. 2021/G007/000007

Italiana e-Campus, Centro Oficial Universitario con domicilio en via Simbardi n. 10, 22060 Novedrate (CO), Italia. (<https://www.uniecampus.it/> ; <http://universidadecampus.es/es/>).

Ambas partes, representando a sus respectivas entidades, que se reconocen recíproca y mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN:

I.- Que en virtud de lo dispuesto en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario y en el R.D. 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, los alumnos matriculados en el **Máster Universitario en Psicología General Sanitaria** de eCampus-CUSE podrán complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, mediante la realización de prácticas académicas externas en entidades colaboradoras.

II.- Que pudiendo los alumnos de eCampus-CUSE realizar prácticas académicas en la entidad **Unidad de Conductas Adictivas de Carballo.**, acuerdan las partes, al amparo de la normativa vigente en esta materia, suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA** con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

1ª.- El presente convenio de Cooperación Educativa se suscribe en beneficio de alumnos de eCampus- CUSE, matriculados en el **Máster Universitario en Psicología General Sanitaria**.

En documento adjunto al presente convenio se hará constar la relación de alumnos que, en cada momento, estén realizando prácticas externas, conforme al modelo que consta como **ANEXO I**.

En principio la entidad garantizará que al menos **un alumno/a** de eCampus- CUSE podrán realizar prácticas, al amparo del presente convenio, en sus dependencias.

2ª.- CUSE se compromete a:

- a) Nombrar un tutor académico, responsable de las prácticas de estos alumnos.
- b) Presentar con anterioridad al inicio de las prácticas, la programación de la formación práctica a la Dirección de la entidad colaboradora donde consten:
 - a. Objetivos docentes, actividades, nombre de los alumnos que van a comenzar dichas prácticas y calendario de desarrollo, garantizando que en ningún caso se perturbe la actividad normal de la empresa y exista una adecuación de las prácticas a los programas de formación de la Universidad.
- c) Dar cobertura de riesgo suficiente a los alumnos en prácticas mediante oportunos contratos de seguros (seguro escolar) y suscripción de pólizas de seguros (de responsabilidad civil, a los daños personales y materiales) por todo el periodo que duren las mismas.
- d) Llevar a cabo la tutela académica de los alumnos en prácticas a través del tutor Universitario.
- e) Certificar, en relación con aquellos profesionales de la entidad que hayan colaborado con eCampus-CUSE en la realización de las prácticas, a petición de ellos, las tareas de colaboración prestadas.

3ª.- La entidad colaboradora se comprometerá a:

- I. Designar un tutor profesional de los estudiantes que vayan a realizar las prácticas en ella.
- II. Orientar y ayudar al alumno en sus dudas y dificultades.
- III. Informar al alumno sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- IV. Facilitar al alumno, previa comunicación escrita por parte de ésta, el cumplimiento de su actividad académica y formativa.

4ª.- Los alumnos que desarrollen prácticas educativas al amparo del presente Convenio se comprometerán, entre otros, a:

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la Entidad.
- Realizar los trabajos que la Entidad le encomiende.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO- A Coruña



Exp. 2021/G007/000007

A los oportunos fines informativos, CUSE entregará a cada alumno un documento que recoja los derechos y deberes del alumno conforme al modelo que consta en el **ANEXO II (Derechos y Deberes de los estudiantes en prácticas)** del presente convenio, documento que deberá firmar el alumno, manifestando su expresa conformidad con el mismo.

Se podrán rescindir las prácticas de un determinado alumno, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral de CUSE o de la entidad colaboradora o conjuntamente de ambas, en los siguientes casos:

- 1) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas.
- 2) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento de las prácticas
- 3) Incumplimiento grave de sus obligaciones,

Previa comunicación escrita al alumno.

5ª.- las prácticas se llevarán a cabo en los centros y servicios/áreas que constan en el **ANEXO III** al presente convenio. Anualmente, se actualizarán, suscribiéndose de ser necesario el oportuno ANEXO, los datos relativos a los centros y servicios/áreas de los mismos en los que los alumnos de eCampus-CUSE desarrollen sus prácticas.

6ª.- Las prácticas se desarrollarán durante el curso académico en los horarios y turnos existentes en los centros de trabajo.

7ª.- El contenido de las prácticas será el que figure en el correspondiente proyecto formativo elaborado por CUSE, que será común a todos los alumnos y que será puesto en conocimiento de todos ellos.

8ª.- Los derechos y deberes los tutores, son los que figuran en los ANEXOS V, VI y VII, que deberán ser entregados a cada tutor.

9ª.- Por la tutorización de las prácticas, la entidad colaboradora, percibirá unos honorarios de 300€ brutos. La forma de pago se realizará a través de una factura en la que el centro deberá aplicar la retención correspondiente.

10ª.- Los alumnos que desarrollen prácticas académicas tendrán la consideración de estudiantes a todos los efectos. Por lo tanto, dependerán en todo del Centro Universitario Superior Europeo. Durante el período de prácticas todos los alumnos estarán cubiertos por el Seguro Escolar, así como por un seguro adicional privado, suscrito por CUSE, que cubra los riesgos de accidente y responsabilidad civil por daños a terceros.

11ª.- Todos los afectados por el presente Convenio y anexos devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Información básica sobre protección de datos:

- a) Responsable del tratamiento: Centro Universitario Superior Europeo.
- b) Encargado del tratamiento: de conformidad con la normativa de aplicación, la entidad Concello de Carvballo (Unidad de Conductas Adictivas), tendrá la condición de encargado del tratamiento.
- c) Finalidad del tratamiento: gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades u organismos públicos de los estudiantes del Centro Universitario Superior Europeo y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre estos y las empresas u organismos que participan en los programas.
- d) Legitimación: a efectos del art. 6 del RGPD, dado que la participación en los programas y proyectos en el ámbito educativo requiere de un proceso de acceso y de matriculación previo por parte de los potenciales alumnos, constituye la base jurídica de las actividades de tratamiento la ejecución del contrato de formación en el que el interesado vaya a ser parte o la aplicación a petición del interesado de medidas precontractuales, cuando sean los datos que vayan a recabarse necesarios para la ejecución del referido contrato.

Asimismo también podrán operar como bases legitimadoras de las actividades de tratamiento, según los casos, la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por CUSE en los términos fijados por el RGPD, o el consentimiento dado por el interesado.

- e) A estos efectos, CUSE y la entidad colaboradora destinarán los datos recibidos al cumplimiento del presente convenio y se comprometen a no utilizarlos para otros fines distintos a los aquí autorizados y a no comunicarlos a terceras personas, salvo obligación legal.

CUSE y la entidad colaboradora manifiestan disponer de las medidas de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, comprometiéndose ambas partes a no almacenar datos de carácter personal en ningún soporte que no reúna estos requisitos de seguridad.

- f) Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para dar cumplimiento a los fines y funciones docentes especificados. Una vez llegado el vencimiento de este convenio, la entidad colaboradora destruirá todos los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por CUSE y viceversa.
- g) Los interesados podrán ejercer ante CUSE los derechos que les reconoce el RGPD en relación a sus datos: derecho a solicitar el acceso a los datos personales, derecho a solicitar su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, derecho a oponerse al tratamiento, derecho a la portabilidad y derecho a retirar el consentimiento prestado. Así mismo tendrán derecho a reclamar ante la autoridad de control http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos
- h) El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dirigida al Delegado de Protección de Datos, o podrá presentarse a través del Registro General. Deberá acompañarse a la comunicación fotocopia del DNI, pasaporte u otro documento válido que identifique al titular del derecho.
- i) CUSE como responsable del tratamiento responderá a su solicitud sin dilación y en el plazo máximo de un mes.
- j) De no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la AEPD (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>)

12ª.- En caso de estimarlo necesario, las partes podrán crear una comisión de seguimiento del presente convenio que estará compuesta de tres personas, una designada por CUSE, otra por la entidad y por quien desempeñe la tarea de Tutor Académico de las prácticas.

13ª.- El presente convenio tendrá carácter definido, por un curso académico.

14ª.- La entidad colaboradora declara que cumple con los requisitos establecidos en la Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, recogidos en ANEXO VIII.»

ANEXO I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN CURSO ACADÉMICO. **DATOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

Nombre:	Concello de Carballo		
CIF	P1501900-C		
Domicilio:	Praza do Concello s/n		
Localidad:	Carballo	Código postal:	15100
Teléfono:	981 704100	Fax:	
E-mail:	infocarballo@carballo.gal		

DATOS PERSONALES DE TODOS LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

Nombre y Apellidos:	Sara Martin Suarez		
Nº de alumno	1		
DNI:	49330880-C	Fecha de nacimiento:	12/11/1996
Domicilio:	Plaza de Pontevedra, nº 22, 2A		
Localidad:	A Coruña	Código postal:	15003
Teléfono fijo:	981 228645	Teléfono móvil:	695820208
E-mail:	saramartinsuarez96@gmail.com		

ANEXO II.- CENTRO/S Y SERVICIOS O ÁREAS.

Las prácticas se llevarán a cabo en los siguientes centros y servicios/áreas, dependientes de la Entidad colaboradora:

CENTRO	ÁREA/SERVICIO
Unidad de Conductas Adictivas de Carballo	Psicología

ANEXO III TUTORES DE LAS PRÁCTICAS.

DATOS DEL TUTOR DE LA ENTIDAD

Nombre y Apellidos:	Lourdes Suárez Fernández		
Puesto de trabajo:	Directora-Psicóloga		
Departamento:	Unidad de Conductas Adictivas		
Teléfono:	981 704100	E-mail:	lourdes.suarez.fernandez@sergas.es

ANEXO IV DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR PROFESIONAL DE LAS PRÁCTICAS:

I. DERECHOS Y DEBERES.

1) DERECHOS:

- a. Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de CUSE, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c. Tener acceso al centro para obtener la información y el apoyo necesarios por el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d. Aquellas otras consideraciones específicas que el centro pueda establecer.

2) DEBERES:

- a. Acoger a los estudiantes y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo
- b. Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d. Coordinar con el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e. Participar en el proceso de evaluación del estudiante, en los términos que establezca CUSE.
- f. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i. Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

II. PROYECTO FORMATIVO.

Proyecto Formativo	Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas del Máster en Psicología General Sanitaria
--------------------	---

ANEXO V DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES COLABORADORES:

➤ DERECHOS Y DEBERES.

1. DERECHOS:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de CUSE, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Tener acceso al centro para obtener la información y el apoyo necesarios por el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Aquellas otras consideraciones específicas que el centro pueda establecer.

2. DEBERES:

- Colaborar con el Tutor Profesional y el Tutor Académico en la adecuada realización de las prácticas
- Acoger a los estudiantes y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

➤ PROYECTO FORMATIVO

Proyecto Formativo	Proyecto Formativo de la asignatura de Prácticas del Máster en Psicología General Sanitaria
--------------------	---

ANEXO VI REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS EXTERNAS.

Orden ECD/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.

- Los centros o servicios sanitarios en los que se pueda desarrollar las prácticas externas del Máster deberán estar autorizados y registrados como Centros Sanitarios en los correspondientes Registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la correspondiente comunidad autónoma.

-Asimismo, para impartir las prácticas externas, las Universidades responsables del Máster, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, deberán tener suscrito el correspondiente convenio con los centros o servicios sanitarios referidos en el párrafo anterior o conjunto de varios de éstos. El citado convenio no será necesario en el supuesto de que el centro o servicio sanitario se encuentre adscrito a la Universidad que imparta el Máster.

-Para poder suscribir el convenio de prácticas externas, los centros o servicios sanitarios deberán cumplir, al menos, con los siguientes elementos básicos:

1, La tasa de actividad del Centro deberá ser suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos docentes: mínimo 400 consultas/año y de éstas, 80 nuevas/año. Asimismo, la ratio entre estudiantes en prácticas externas y psicólogo clínico o general que actué como supervisor será máximo 10/1.

2. Recursos materiales específicos acordes con la práctica clínica desarrollada:

- Archivo de historias clínicas: Almacenamiento y manejo que garanticen la confidencialidad.

- Registro informatizado de casos y actividad asistencial.

- Biblioteca: Mínimo de textos básicos para apoyo clínico- terapéutico y/o acceso a fuentes de datos digitales.

- Herramientas para la exploración psicológica (test) y de ponderación clínica (escalas).

- Área física: Disponibilidad de instalaciones polivalentes donde se puedan desarrollar actividades formativas específicas.

3, Organización, gestión interna y control de calidad:

-Normas, escritas y conocidas, sobre la organización interna y, en especial, sobre la coordinación de los diferentes centros o servicios sanitarios, si los hubiere.

CONCELLO DE CARBALLO

C.I.F.: P1501900C
Praza do Concello S/N
Teléfono 981 70 41 00
www.carballo.gal
infocarballo@carballo.gal
15100 CARBALLO- A Coruña



Exp. 2021/G007/000007

- Programación anual por objetivos.
- Memoria anual de actividades.
- Protocolos básicos, actualizados, de aplicación diagnóstica y terapéutica.
- Reuniones periódicas: Sesiones clínicas periódicas (mínimo 1/mes)

4,Indicadores de actividad: Recursos humanos: mínimo dos psicólogos con título de Máster en Psicología General Sanitaria, de especialista en Psicología Clínica o transitoriamente psicólogos registrados para realizar actividades sanitarias de acuerdo con lo señalado en el apartado 2 de la Disposición Adicional 6.ª de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

Programas / actividades regladas asistenciales en el marco de los programas de actuación establecidos en el Centro. Se podrán considerar algunos de los siguientes:

- Programa de evaluación psicológica.
- Programas de intervención psicológica.
- Programas específicos: adicciones, terapia de pareja, atención a los trastornos de comportamiento del anciano, atención a los trastornos de comportamiento niño y joven, apoyo psicológico a pacientes con patologías crónicas”

E para que conste, para os efectos oportunos expido o presente certificado coa reserva establecida no art. 206 do R.O.F., de orde e co visto e praxe do Sr. Alcalde, en Carballo, asinado dixitalmente na data que figura ao marxe.

V. e Pr.
O alcalde